



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BLUTRANSP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAS	GUAYQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYS	GUAYQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		ALBORADA II	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOL. 1	AO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	blutransp@gmail.com		
CÉLULAR:	FAX:		
O985218129			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE AL GARZOCENTRO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
RUBIO DE LA TORRE ALEX RODRIGO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0914733811			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con recomendaciones o tachones

VA-01.2.1.4 F1



N° TRAMITE: 11403-0941-17 09 03/17 1.8.1
DOCUMENTO: Formulario de actualización de datos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2017-09-01-038-P00164
**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE
DENOMINA BLUTRANSP S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de enero del dos mil diecisiete; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: **VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, comerciante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin



N° TRAMITE: 11403-0041-17 09/03/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL**, casada, ejecutiva; y, **VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE**, casado, comerciante; quienes manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BLUTRANSP S.A.: CAPITULO PRIMERO.-**

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- El nombre de la compañía será **BLUTRANSP S.A.** La misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

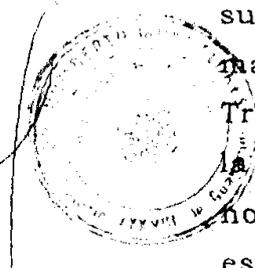
Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DEL**

OBJETO.- El objeto social de la Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su

objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **Art.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Art.-** La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y



1

sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **Art.** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas: **TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA** y sus repuestos. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

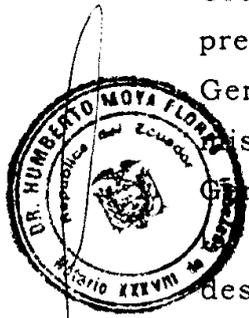
liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la ley de las compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.

ARTÍCULO NOVENO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día,



hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la compañía de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance general y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía. **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prorroga o disminución del



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la D...
anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los
representantes legales para el alquiler, la
enajenación, o gravámenes de los bienes muebles y
inmuebles de la compañía; y, **G)** Todas las demás
atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
estatutos sociales.

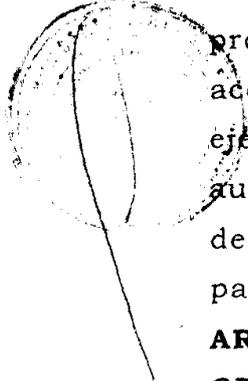
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

La administración y representación legal judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías y cuando no pueda desempeñar sus funciones será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades, la administración y la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y **hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General;** b) Suscribir con el Gerente General los certificados



provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; d) La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidará de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrará un Liquidador suplente. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América; **VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE** ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagada el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez inscrita la escritura en el Registro Mercantil.



CLAUSULA CUARTA: DECLARACION

INSTRUMENTADA.- Los accionistas señores

VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL,

VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE, declaran bajo

juramento: a) Que, el capital social de la compañía ha

sido suscrito y pagado como se lo señala en la

cláusula tercera de la presente escritura; b) Que,

depositaran en un banco el capital pagado una vez

inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION

TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la

suscripción de la presente escritura por unanimidad

nombran para un periodo de cinco años: **Gerente**

General de la compañía a la señora **VALDIVIEZO**

PINEDA VERONICA ISABEL; y **Presidente** de la

compañía para un periodo de cinco años al señor

VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE El Abogado

Banchon Arévalo Franklin Edgar queda autorizado

expresamente para realizar todos los trámites hasta

alcanzar la inscripción de la presente escritura y los

nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar

los trámites correspondientes en la Superintendencia

de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las

demás formalidades de estilo para la completa validez

de este instrumento.- Abogado Banchon Arévalo

Franklin Edgar.- Matricula cero nueve dos cero uno

cinco tres cinco uno.- Hasta aquí la minuta.- Quedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737359
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923850309 VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BLUTRANS P.S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



30/12/2016 8.24 AM

RESOLUCIÓN No. 060-CJ-09-2016-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2016-12038-E, de 5 de Octubre de 2016; el representante legal d
Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "BLUTRANSP S.A.",
domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo
Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta ~~presente sociedad~~ detallad
continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL	0829850309
2	VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE	1704379583

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre
tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transp
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de cará
económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatutu
acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel naci
sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir
su objeto social, la Cmpañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos pr
Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transp
comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no consti
títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de trá
no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividade
Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los compete
Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0915-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT, de 18 de Octubre 2016; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "BLUTRANSP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 108-UAJ-2016-ANT-DPG, de 19 de Octubre de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "BLUTRANSP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art.-20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA compañía "BLUTRANSP S.A.", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pued constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, e consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organism Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual es condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborombón de la provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 10 días del mes de Noviembre de 2016.

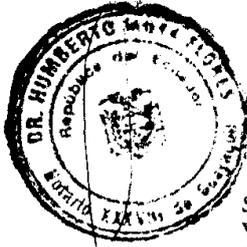

SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS



5502320
RESOLUCIÓN No. 060-CJ-09-2016-ANT-DP
"BLUTRANSP S.A."
DMSM.

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-7183-O

Guayaquil, 18 de noviembre de 2016



Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N°
060-CJ-09-2016-ANT-DPG BLUTRANSP S.A.

Sra.
Veronica Isabel Valdiviezo Pineda
BLUTRANSP S.A.
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2015-12038-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 060-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alex Mauricio Cordova Zevallos
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:
- ANT-DPGYA-2016-12038-E

Anexos:
- blu_ransp_s.a..pdf
- 060-cj-09-2016-ant-dpg_(blutransp).pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
WWW.ANT.GOB.EC


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DEL ECUADOR
 CANCELACIÓN Y CEDULACIÓN

170437958-3

CIUDADANÍA
 VALENZUELA PUETATE
 JUAN JOSE
 CARCHI
 BOLIVAR
 BOLIVAR
 NACIMIENTO: 1952-03-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 MARITAL: CASADO
 MARIA OLIMPIA
 ITAS BRAVO





BASICA JORNALERO
 VALZURI & PEDRO RAFAEL
 PUETATE ROSARIO
 QUITO
 2016-09-27
 2026-09-27




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

106
106 - 0098
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1704379583
 CEDULA: VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: CALDERÓN
 PARROQUIA: ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 12 de la Ley
 Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2356 de
 Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1978. De FE. Que la copia precedente
 que consta de.....fojas es igual al documento
 que se me exhibe. Guayaquil

DR. Humberto Moya Flores
 NOTARIO XXXVIII DE GUAYAQUIL

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704379583

Nombres del ciudadano: VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ITAS BRAVO MARIA OLIMPIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE AGOSTO DE 1974

Nombres del padre: VALENZUELA PEDRO RAFAEL

Nombres de la madre: PUETATE ROSARIO

Fecha de expedición: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-003-24331



178-003-24331

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.12 12:49:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR



0923850309



CITIAQUANI
VALDIVIEZO PINEDA
VERONICA ISABEL
CALLE CALLES PAREDES
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 01566-02-01
PAIS ECUATORIANA
CALLE CASADA
VICTOR HUGO
GARCIA PEREZ



NIVEL DE INSTRUCCION BACHILLER ESTUDIANTE
PROFESION ESTUDIANTE
APPELLIDO VALDIVIEZO PINEDA NO LUIS
NOMBRE VALDIVIEZO PINEDA NO LUIS
APELLIDO PINEDA VALDIVIEZO MATILDE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO GUAYAQUIL 2012-03-16
FECHA DE EXPIRACION 2027-03-16

E1143A1242



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

111

111 - 0023

0923850309

NUMERO DE CERTIFICADO VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL
CEDEULA

GUAYAS PROVINCIA 3
GUAYAQUIL PARROQUIA 1
CANTON ZONA



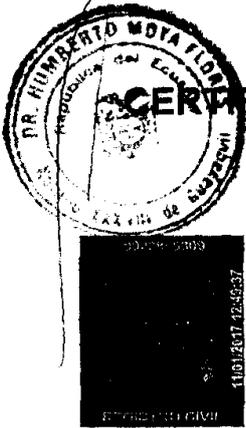
PRESIDENTE DE LA JUNTA



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 594 del 12 de Abril de 1978 DOY FE Que la copia precedente que consta de folios es igual al documento que se me exhibe - Guayaquil

12 ENE 2017

DR. Humberto Moya Flores
Notario Público de Guayaquil



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0923850309

Nombres del ciudadano: VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 1 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA PEREZ VICTOR HUGO

Fecha de Matrimonio: 27 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: VALDIVIEZO PALOMINO LUIS

Nombres de la madre: PINEDA CHAGUAY MATILDE

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 11 DE ENERO DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

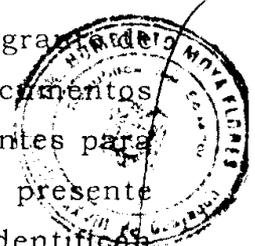
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.11 12:44:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



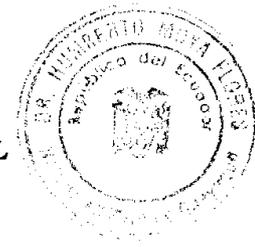


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**



VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL
C.C. 092385030-9
CERT.VOT. N° 111-0023



VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE
C.C. 1704379583
CERT.VOT. N° 106-0098

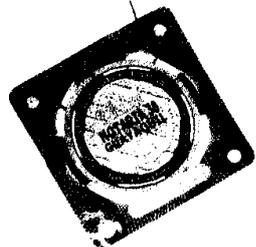
EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN ONCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 12 DE ENERO DEL 2017



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





Factura: 001-005-000024538



20170901038P00164



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES

NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
N.º

Escripción: 20170901038P00164							
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE ENERO DEL 2017, (9:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALDIVIEZO PINEDA VERONICA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923850309	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VALENZUELA PUETATE JUAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704379583	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.273
FECHA DE REPERTORIO: 07/mar/2017
HORA DE REPERTORIO: 10:16



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BLUTRANSP S.A.**, de fojas 8.758 a 8.770, Registro Mercantil número 789. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BLUTRANSP S.A.**, a favor de **DIANA PAMELA MACIAS GONZENBACH**, de fojas 8.931 a 8.934, Registro de Nombramientos número 2.465.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BLUTRANSP S.A.**, a favor de **ALEX RODRIGO RUBIO DE LA TORRE**, de fojas 8.935 a 8.938, Registro de Nombramientos número 2.466.-

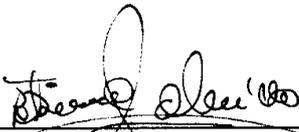
ORDEN: RAZNUMORD

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO

RAZONAMIENTO


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de marzo de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2308 de Marzo 31 de 1976, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1976, DONDE: Que la copia precedente que consta de 12 fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil

08 MAR 2017

DR. Humberto Moya Flores
NOTARIO XXXVII DE GUAYAQUIL

Nº 000000